

**CONVENIO MARCO DE COMPROMISO, COLABORACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA Y EL CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE VILLA LA ANGOSTURA.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Obispo de Nevares 32, localidad de Villa la Angostura, Departamento de los Lagos, provincia de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Javier A. Murer, DNI N° 22.049.280, y por la otra parte el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA LA ANGOSTURA, con Personería Jurídica N°3693, domicilio legal en los Sorbus N° 97, localidad de Villa la Angostura, departamento Los Lagos, Provincia de Neuquén, representada por el SR. PRESIDENTE, Jose Maria Esquiroz, DNI N° 5.321.931, en adelante el CENTRO DE JUBILADOS, ambas denominadas Las Partes, intervienen para convenir en nombre de las instituciones que representan y al efecto:

Exponen:

Que la municipalidad y el centro de jubilados comparten el interés por establecer relaciones para promover el bienestar de la población adulta de esta localidad.

Que ambas instituciones estén en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y colaboración mutua.

Que por estas razones y dentro de las normas que resulten de aplicación a cada una de las citadas instituciones, acuerdan a suscribir el presente convenio marco de cooperación y colaboración con sujeción a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: el presente convenio rige pautas de uso de espacio físico y aporte de los insumos para el cumplimiento de las actividades realizadas por el ÁREA DE PERSONAS MAYORES, dependiente de la SECRETARIA DE CIUDADANÍA Y COMUNIDADES SALUDABLES, para mejoramiento de la vida activa de los personas mayores de nuestra comunidad.

Las partes manifiestan su intención y se comprometen a promover el desarrollo en un marco amplio de colaboración mutua, la generación de instrumentos y mecanismos que coadyuven a la elaboración de políticas tendientes al fortalecimiento de la vida activa y saludable de dicho grupo etario.

Por el presente se establecen derechos y obligaciones para las partes, debiendo las mismas realizar mayores esfuerzos para lograr los objetivos y finalidades aquí establecidas.

Segunda: EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS se compromete a respetar la exclusividad del uso del espacio físico en el horario de 14 a 17 hs, de Lunes a Jueves, para realización de las actividades de este grupo de personas mayores. A su vez, el uso de espacios y horarios a convenir entre las partes para reuniones y/o talleres de bajo impacto que fomenten las actividades culturales, sociales y recreativas a través del municipio.

Tercera: La MUNICIPALIDAD se compromete a llevar a cabo actividades recreativas para personas mayores, quedando a cargo de las personas que participan como coordinadores y responsables de las mismas, y aportando los insumos para dichas actividades, tales como, refrigerio, materiales para manualidades, elementos deportivos, etcétera. Así como también, la limpieza del espacio, una vez finalizadas las actividades.



Municipalidad de
Villa La Angostura

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA Y COMUNIDADES SALUDABLES
"2026: 20º Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Neuquén"

Cuarta: La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar un treinta por ciento (30%) de los gastos de consumo de electricidad, gas y monitoreo del sistema de alarmas por el periodo de duración del presente convenio.

Quinta: La MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar el listado actualizado de manera mensual de los concurrentes al centro de jubilados para las actividades organizadas por el Área de Personas Mayores, dependiente de la Secretaria de Ciudadanía y Comunidades Saludables.

Sexta: en el caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días, sin tener por ello, ninguna de las partes, derecho a indemnización alguna.

Séptima: Las partes se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que se puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente, luego de la extinción del mismo.

Octava: La MUNICIPALIDAD se compromete a canalizar toda su operatoria a través del Área de Personas Mayores, dependiente de la Secretaria de Ciudadanía y Comunidades Saludables.

Novena: para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, las partes podrán elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante acuerdos específicos que deberán determinar su objeto, las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución y los aportes y obligaciones recíprocas, sin perjuicio de otros aspectos que resulten necesarios para los fines perseguidos.

Decima: el presente convenio se celebra por un plazo de dos (2) años a partir del día 01 de Julio de 2026 al 30 de Junio de 2028.

Decimoprimera: el presente convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la máxima estricta buen fe y cada parte se compromete a su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias en colaborar para facilitar la de la otra parte.

Decimosegunda: para cualquier divergencia que pudiera surgir del presente convenio las partes se someten a consideración del juzgado de primera instancia civil, comercial, laboral y de familia de Villa la Angostura a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados.

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Villa la Angostura a los 01 días de julio de 2026.